

CIRCULAR EXTERNA

20152400002137

Realización de eventos sociales en zonas aeroportuarias

PARA: Comunidad Aeroportuaria

DE: Gerencia de Operaciones - OPAIN S.A.

FECHA: Diciembre 21 de 2015

A fin de dar cumplimiento a las directrices emanadas de las diferentes partes de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC y a las especificaciones citadas en cada contrato celebrado entre el Concesionario OPAIN S.A. y los tenedores de espacio, recordamos la prohibición de realizar eventos sociales y/u otras celebraciones en zonas aeroportuarias especialmente en antigua y nueva zona de aviación, dado el riesgo que esto puede generar para la seguridad operacional, la seguridad aeroportuaria y de las personas.

Lo anterior no solo en términos de cumplimiento de la norma, sino también a la destinación definida de las áreas objeto de los diferentes contratos.

Cordialmente,

(Firmado)

TOMÁS ARAGÓN PALACIOS

Gerente de Operaciones

OPAIN S.A.

Proyectó: Dirección de Seguridad Operacional

